

SANTA CRUZ, 16 de Abril de 2021. -

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. El Decreto Exento N°108, fecha 01 febrero 2021, que establece orden de subrogancia del Alcalde titular.
7. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
8. El Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18.MAR.2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública y sus prorrogas.
9. El Decreto Exento N°904, de 17.MARZO.2020 del Señor Alcalde de Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
10. El Ordinario N°964 del Subsecretario de Redes Asistenciales, que da facultades extraordinarias a los establecimientos de salud de administración municipal en el marco de la emergencia sanitaria.
11. El Convenio suscrito entre el Municipio de Santa Cruz y el Servicio de Salud de la Región de O´Higgins referido a "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19"
12. El memorándum N°34, de 15.ABR.2021, donde se solicita la adquisición de servicio de habilitación de 2 box de atención para la Unidad de Observación Prolongada SAR Santa Cruz, para pacientes con COVID-19.
13. La cotización S/N de Yoshitech SPA de fecha 14 abril 2021.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
15. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante documentos de "Vistos de 7"el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
2. Que, mediante Decreto de "Vistos 8", S.E. el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales dispuso el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en razón al deber del Estado de velar por la vida y salud física y psíquica de las personas y a la proyección de aumento de los casos de Coronavirus (COVID-2019).
3. Que, mediante documento de "Vistos 9", el señor alcalde en el Punto Noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compra de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."
4. Que, mediante documento de "Vistos 10", el subsecretario de Redes Asistenciales, autoriza a "Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl

5. Que, producto del aumento de casos de COVID-19 experimentado a nivel nacional y comunal, el Ministerio de Salud ha instruido el aumento de camas a objeto de contar con los insumos necesarios para las personas infectadas y evitar el colapso de los recintos asistenciales hospitalarios.
6. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medioambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
7. Que, mediante convenio de "Vistos 11", esta corporación celebró con el Servicio de Salud Regional un instrumento en el cual entrega el componente N°6 "Unidad de Observación prolongada" a la entidad de gobierno traspasara la suma de \$17.688.271 a objeto de implementar dos BOX para la observación de pacientes COVID-19 con estadía prolongada entre otros.
8. Que producto de lo expuesto, se deben ampliar las atenciones realizadas por el SAR Santa Cruz, creando dos BOX para la observación de pacientes COVID-19 con estadía prolongada.
9. Que, mediante documento de "Vistos 12", el Jefe de la Unidad de Operaciones del Departamento de Salud Municipal de Santa Cruz, solicita la compra de servicios de habilitación de 2 box de atención para la Unidad de Observación Prolongada (UOP), para pacientes COVID-19.
10. Que, mediante cotización de "Vistos 10", la empresa Yoshitech SPA, Rut:77.117.799-9 por la suma de \$2.283.610 (dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos diez pesos) IVA Incluido, para la realización de los trabajos.
11. Que, la ley de compras públicas en su artículo 8°, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
12. Que, a juicio de este alcalde, las circunstancias señaladas califican para decretar la urgencia en la adquisición.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, los términos de referencia.
2. **APRUEBASE**, la modalidad de trato directo para la adquisición de servicio de habilitación de 2 box de atención para la Unidad de Observación Prolongada (UOP), en razón a la causal establecida en el artículo 8°, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".
3. **ADQUIERASE**, a Yoshitech SPA, Rut: 77.117.799-9 por la suma de \$2.283.610 (dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos diez pesos) IVA Incluido, por la compra de servicio de habilitación de dos box de atención para la Unidad de Observación Prolongada (UOP) para pacientes COVID-19.
4. **EMITASE**, la Orden de Compra.
5. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N°215.22.06.001.001.001.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Alcalde Municipalidad Santa Cruz(S)

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Transparencia (01)
- 3.- Dirección de Salud (01)